

[illegible]

a Andre de Namuro	1042 R Vellon
a Alf.	1050 R Platts
a Martin Namuro	
a Domingos de Lima	0423 R Platts
a Alch. P Namuro	1089 R Vellon
a Don Pedro da Costa Morade	
a Mach. de Fumadze	1040 R Vellon
	18057375

Item lo que pretende por su ocupacion y arrendamiento
personal a los negros manifestados de lo que manda
Nuestro No parece que por ora puede tener asistancia
En la que todas las quintas eternas y sueldo y satisfaccion
Este negocio acavado Contador pues puede dar audiencia
que impide a pasar adelante en esta ocupacion y no
puede tener Combeniencia que se pomea la partida
antes de tiempo =

En la Ciudad de Mexico
a diez y siete dias del mes de Mayo
de mil y seiscientos y noventa y tres años
Yo el Contador

Preserger y de la Ciudad de Mexico

Enmirando si admitian todas las puestas
 que se pone en dadas por pagar de legados
 mandas del testam^{to} y codicilos de el testam^{to}
 de su padre por que viviendo como aca^{so} pagadas
 deudas No pudiese pagar los otros legados y mandas
 tanto que los acredores se cubren por legados y
 aun en cuando de una pedia que se pudiese pa-
 mero el quinto perteneciendo a su padre
 El Doctor Martin de grade no pedia de los
 brios las mandas y legados gravados mas que el
 quinto de su sueldo de bienes y de mas lo viviendo
 primero sacado y pagado todas las deudas y en su
 casa de los quintos de los de su sueldo y en su
 y para que se pudiese lo que acada No de los brios
 tanto de una de las pedia que se pudiese de su sueldo
 y de lo que mandase en dadas, pedia, que de lo de la
 bria pedia de su sueldo lo mandado y de lo de la
 de los legados que quisiere Cobrar, mandando
 antes de Cobrar de los brios de mandas y de los
 francos de los brios y de los brios la cantidad que no
 se pudiese, conque conuene el que mandado
 de los brios Martin de grade que las mandas y
 legados que de la de las bechas se pagasen de la de la
 de su sueldo y de el Contado y dado aciendo
 que las mandas que de la de las bechas cobrarian de la
 pedia que pedia y no se pudiese a su sueldo que

En cumplimiento de lo que se dio en la Real Cédula
por donde se le dio a don Juan de la Cruz
que en el año de mil e quinientos e sesenta e
seis se le dio la Real Cédula que
quando se le dio su Real Cédula para que aliviasse
de los quenta e hipotecas de los quenta
grates en los legados de los de los
Alcaldes lo que le toca a don Juan de la Cruz
En los pagados conforme a los reales que se
dieron en el año de mil e quinientos e sesenta e
seis.

En cumplimiento de la Real Cédula de don Juan de la Cruz
que se pone en data por pagados a don Juan de la Cruz
de don Juan de la Cruz para que se le dio de su
persona el año de mil e quinientos e sesenta e
seis. En el año de mil e quinientos e sesenta e
seis se le dio la Real Cédula que se le dio
que se le dio para que se le dio.

En cumplimiento de la Real Cédula de don Juan de la Cruz
que se pone en data por pagados a don Juan de la Cruz
de don Juan de la Cruz para que se le dio de su
persona el año de mil e quinientos e sesenta e
seis. En el año de mil e quinientos e sesenta e
seis se le dio la Real Cédula que se le dio
que se le dio para que se le dio.

En cumplimiento de la Real Cédula de don Juan de la Cruz
que se pone en data por pagados a don Juan de la Cruz
de don Juan de la Cruz para que se le dio de su
persona el año de mil e quinientos e sesenta e
seis. En el año de mil e quinientos e sesenta e
seis se le dio la Real Cédula que se le dio
que se le dio para que se le dio.

En cumplimiento de lo que se dio en la Real Cédula
por donde se le dio a don Juan de la Cruz
que en el año de mil e quinientos e sesenta e
seis se le dio la Real Cédula que
quando se le dio su Real Cédula para que aliviasse
de los quenta e hipotecas de los quenta
grates en los legados de los de los
Alcaldes lo que le toca a don Juan de la Cruz
En los pagados conforme a los reales que se
dieron en el año de mil e quinientos e sesenta e
seis.

En cumplimiento de lo que se dio en la Real Cédula
por donde se le dio a don Juan de la Cruz
que en el año de mil e quinientos e sesenta e
seis se le dio la Real Cédula que
quando se le dio su Real Cédula para que aliviasse
de los quenta e hipotecas de los quenta
grates en los legados de los de los
Alcaldes lo que le toca a don Juan de la Cruz
En los pagados conforme a los reales que se
dieron en el año de mil e quinientos e sesenta e
seis.

En cumplimiento de lo que se dio en la Real Cédula
por donde se le dio a don Juan de la Cruz
que en el año de mil e quinientos e sesenta e
seis se le dio la Real Cédula que
quando se le dio su Real Cédula para que aliviasse
de los quenta e hipotecas de los quenta
grates en los legados de los de los
Alcaldes lo que le toca a don Juan de la Cruz
En los pagados conforme a los reales que se
dieron en el año de mil e quinientos e sesenta e
seis.

Pracera Don Diego de Caceres

Adiciones que por ahora se ponen a la cuenta
que dall Señor Juan de Buzio del Alcaideazgo que
tubo a cargo del Martin de la Cruz defunto =

Primera Se adicionan lo de las pa-
cidas que se pone en dadas por pagar de
Legado y mandas del testamento que dió
el dicho Martin de la Cruz por su voluntad
Como una y ay tantas dudas No pudo pagar
Es de los legados y mandas de la Cruz
Es de los acredores que estan en pago de
Juan en este caso de los pedidos que se le
quiere primero Al quinto perteneciendo
huelo foros de los dichos Martin de
la Cruz No pudo tributar mandas de legados
gratuitos Mas que lo quinto de su hacienda
de buena y de mala vida primero
faciada y pagada de las dudas y de impudido
en lo quinto el gasto de funeral y otras
para que se librase lo que acada uno de los
Separados traca de uno pedido que se hizo
Liquidacion y de lo que montase entre todos tales
quise lo buena pedido el que lo mandara
opalo menos de el legatario que quisiere
Cobra su manda antes de hacer el dicho rito
E mandaria que diese de bolber y restituir la
Cantidad que se perteneciese Con que Conurre
Al Causa Mandado el dicho Martin

Queda que las mandas y legados que
de aqui hechos se pagase de Maranto de
Juro y no del Contado, y dado cuenta de
que las mandas que se han hecho en
de lo que se dio para pidos y rogado
se debe que las cumpliese aunque excediese
de la cantidad que por derecho podia y por
por la dimision que por derecho podia y por
Aluarez se debuen todas las partidas
de las partidas quedando reservadas de
para que asi se debuen quantas y quales
de los quintos y Ratos en los legados
Cobro de los Aluarez lo que tocara a cada
uno de los legados pagados conforme
allí ha que se tiene y no mas
Item se adiciona la partida de 1000
de vellon que se pone en data por pagados a
Martin de Mamuro para que los
de superona esto en el ynterim y bastando
que muestre de su monte de la
Orden que se le tubo para dalo
Item se adiciona la partida de 1000
quatrocientos de vellon que se pone
en data por dalo, el don Pedro de Grada
y de dona Maria de Grada y de don Aluarez
Alfonso de la suma para sus alimentos por que
se los dio de la autoridad y sin orden de
parte de la M^a de la M^a de la M^a
Item se adiciona la partida de 1000
quatrocientos de vellon que se pone
en data por dalo, el don Pedro de Grada
y de dona Maria de Grada y de don Aluarez
Alfonso de la suma para sus alimentos por que
se los dio de la autoridad y sin orden de
parte de la M^a de la M^a de la M^a

Queda que las mandas y legados que
de aqui hechos se pagase de Maranto de
Juro y no del Contado, y dado cuenta de
que las mandas que se han hecho en
de lo que se dio para pidos y rogado
se debe que las cumpliese aunque excediese
de la cantidad que por derecho podia y por
por la dimision que por derecho podia y por
Aluarez se debuen todas las partidas
de las partidas quedando reservadas de
para que asi se debuen quantas y quales
de los quintos y Ratos en los legados
Cobro de los Aluarez lo que tocara a cada
uno de los legados pagados conforme
allí ha que se tiene y no mas
Item se adiciona la partida de 1000
de vellon que se pone en data por pagados a
Martin de Mamuro para que los
de superona esto en el ynterim y bastando
que muestre de su monte de la
Orden que se le tubo para dalo
Item se adiciona la partida de 1000
quatrocientos de vellon que se pone
en data por dalo, el don Pedro de Grada
y de dona Maria de Grada y de don Aluarez
Alfonso de la suma para sus alimentos por que
se los dio de la autoridad y sin orden de
parte de la M^a de la M^a de la M^a
Item se adiciona la partida de 1000
quatrocientos de vellon que se pone
en data por dalo, el don Pedro de Grada
y de dona Maria de Grada y de don Aluarez
Alfonso de la suma para sus alimentos por que
se los dio de la autoridad y sin orden de
parte de la M^a de la M^a de la M^a

Exasultase suandelicantise por lo quales
deperumis que contrae. Salto la cuenta de los
nueve casones. Ultimo paradas acentendo que
no tenia alcada la mano del negro y que
conrise la obligacion que conidera adepier la
mill y cin ducados en cada. No ans hasta oy
Item por aora se adicionan todas las partidas que necesitan
para la sustruccion del Instrumento. Recaudos y
papeles. Obsequio no quise. Salto. con mas centena hasta
que se ayan visto los recaudos que en cada partida se citan
y el suador. no con le. mas. y balantes para pasar
la partida lo qual se a de entender. anxi respecto
de las pagadas a diferentes personas como de las nuntidas
a Vizcaya y quidire que. entregados en la
ciudad de leon. Don. barto. Manrique de
Frana. y el bello quipor aora. como. se. de
Reparos. Contra. la. dda. quenta
Item es digno de advertir que siendo la quenta que aora se
trata de asultar. se llama de los bines. de. cho
Martin de Roda. a. entrometido. en la quida. lillo
fian. de. beyria. la quenta. particular. que. entrometi. y
el ay. de. dition. quizo. le. entregado. y. pagas. y
poron. a. de. cho. por. lo. que. lo. que. tocara. a. esta
quenta. particular. de. entre. amos. se. a. de. testar
y. borrar. como. cosa. No. Comprehendida
E

Con el compromiso y queno necesidad del
que entre ambos nos asultamos. Sin que
nos pueda tener. Contienda. Ni. de. fuerza. de
Fecha. en. Sevilla. a. dos. de. el. mes. de
mill y sesenta y quatro. años.

Yo. D. Juan. de. Salazar.
Yo. D. Juan. de. Salazar.
Yo. D. Juan. de. Salazar.



Diez marauebis.

Sello quarto, diez maravedis, año de mil y seis cientos y oventa y ocho.

[illegible]

[illegible]

Diez marauebis.

Sello cuarto, diez maravedis, año de mil y seis cientos y oventa y ocho.

[illegible]

J. Andueza Navarro

2
 de Juanetti
 Juan que el Sr. Martin de Maureno vino de Muzaga y lo casó con su hija
 el Sr. Martin de la Cruz por lo de su casa y de su casa y de su casa
 que aun no se ha bin en casa y el Sr. Martin de la Cruz lo ha bin en casa
 Lo primero de andarle todo lo que aya en el mundo, así para su casa como de
 bestia de su casa y en algo de su casa y de su casa y de su casa
 Les satisficiera y de su casa y de su casa y de su casa y de su casa
 ande ante su casa y de su casa y de su casa y de su casa y de su casa
 de su casa y de su casa y de su casa y de su casa y de su casa
 de su casa y de su casa y de su casa y de su casa y de su casa

Lo qual es enuencalado Martin de prado, era tambien de prado
 y hera arripesente soldado lo que no miente por sus al mte
 Soldado nunca fue de prado lo que no miente por sus al mte
 Intendencia de la guerra por lo qual es arripesente por sus al mte
 No solo de no solo dio pagar cosa alguna por el tiempo que lo
 Encara de Martin de prado me pago y satis fue lo que
 segun en el mte de la guerra

[illegible]

L. B. G. M.
 M. B. G. M.
 M. B. G. M.

[illegible][illegible]

[illegible]

[illegible]

Que acada a Nro. Sr. de se de D. pte. Lo mmo. Cnobar muchas a Nro.
a N. = Dnoba de diez de de de. de quarenta y tres a fol. 14. me pte
me Cnobar que ofendiendo a se me pagara el traupo de la dha. D. Na. mris.
Cnobar de los reñidos de quarenta y tres de donde se de como Dnoba el dha.
Don An. pte. me Cnobar q. se ar. ta para q. con m. a pda. reñido para
Longo. fol. 8. = Dnoba a N. = N. = D. pte. de lo pte. = Dnoba
N. = anar que lo poco pte. de lo me reñido sumario = Dnoba de
Dnoba por de los de quarenta y tres a fol. 9. me haz nuevas instancias p. q.
Nodo de N. = pte. me pte. que se me pagara el m. de la me pte. de
el traupo con ferando que a la N. on pte. no la haia lido = lo m. m. a
instancias a pte. a fol. 14. Dnoba a fol. 96. con ferando lo que haia talis
m. de diez = D. lo m. m. de se de Cnobar muchas Dnoba de veinte Dnoba
de de quarenta y tres a fol. 88. On queme se de la m. m. a. instancias
a pte. el Sauer Dnoba la pte. con la carta de pte. con pte. con
a los adreos de Dnoba. Dnoba el Dnoba con el dha. por el dha. de
con ferando de nuevo Dnoba de lo con ferando los dha. de N. no pte. con
a pte. con ferando lo m. de se de la m. m. a. con ferando de lo pte. con
lo pte. con ferando de lo pte. con ferando de lo pte. con ferando de lo pte. con

[illegible]